CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL "IECM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA PATRICIA AVENDAÑO DURÁN, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, ASÍ COMO POR EL LICENCIADO BERNARDO NÚÑEZ YEDRA, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, EN LO SUCESIVO "INSTITUTO MORA", REPRESENTADO POR EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA MARÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO LÓPEZ MERCADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el **"IECM",** a través de su representante legal, que:

I.1 Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante la "**CPEUM**"; 3, apartado 1, inciso i) y 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50, apartado 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en lo sucesivo la **"CPCDMX"**; 30, 31, 32 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en adelante el **"CÓDIGO"**; así como 14, fracción IV y 19 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana; tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los mecanismos de democracia directa y participativa en la Ciudad de México; y su competencia se establece en los ordenamientos citados y en la demás normativa aplicable;

I.2 De conformidad con el artículo 50, numeral 1 de la **"CPCDMX"**, le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana en la Ciudad de México. Asimismo, tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía;

I.3 En términos de lo establecido en el artículo 2, párrafo tercero del **"CÓDIGO"**, para el cumplimiento de sus funciones, las autoridades electorales se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad,

interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos;

I.4 Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del **"CÓDIGO"**, podrá requerir el apoyo y colaboración de los órganos de gobierno y autónomos de la Ciudad de México, así como de las autoridades federales, estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, para lo cual se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable;

I.5 En términos del artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, VIII y IX del **"CÓDIGO"**, tiene entre sus atribuciones la de contribuir al desarrollo de la vida democrática; promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía; difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana;

I.6 El artículo 77, fracción II del **"CÓDIGO"** estipula que corresponde a la Presidencia de su Consejo General establecer los vínculos y, de manera conjunta con la Secretaría Ejecutiva, suscribir los Convenios de Apoyo y Colaboración en materia electoral o educación cívica, con los órganos de gobierno de la Ciudad de México, autoridades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas;

I.7 El 26 de octubre de 2021, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, designó a la Maestra Patricia Avendaño Durán como Consejera Presidenta del Organismo Público Local Electoral de la Ciudad de México; asimismo, en Sesión Solemne, celebrada el 27 de octubre de 2021, la referida funcionaria rindió protesta de ley ante su máximo órgano de dirección;

I.8 Su Secretario Ejecutivo, el Licenciado Bernardo Núñez Yedra, nombrado mediante acuerdo número IECM/ACU-CG-046/2022, aprobado por su Consejo General en sesión extraordinaria del 10 de agosto de 2022, tiene, entre otras atribuciones, la de representarlo legalmente y firmar los Convenios de apoyo y colaboración, en términos de lo previsto por el artículo 86, fracciones I y X del **"CÓDIGO",** por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio;

I.9 De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37, fracciones I y III; y 93, fracción I del **"CÓDIGO",** se integra por un Consejo General, una Secretaría Ejecutiva, una Secretaría Administrativa, así como por Direcciones Ejecutivas, entre las cuales se encuentra la de Educación Cívica y Construcción Ciudadana, en adelante la **"DEECyCC"**;

I.10 En términos de los establecido en el artículo 94, fracciones II, III y IV del **"CÓDIGO",** la **"DEECyCC"** tiene como atribuciones, entre otras, la de diseñar y operar mecanismos de colaboración con autoridades federales y locales, organismos públicos, organizaciones civiles, instituciones académicas y de investigación para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática en la Ciudad de México; planear, ejecutar y supervisar los programas institucionales permanentes

en materia de promoción, desarrollo y fortalecimiento de la vida en democracia, la cultura cívica, construcción de ciudadanía y derechos humanos en las demarcaciones territoriales, así como establecer los vínculos con instituciones educativas, autoridades gubernamentales y organizaciones civiles para la promoción de los intereses comunitarios, el desarrollo de los principios y valores democráticos, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía;

I.11 La Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, la Licenciada María Guadalupe Zavala Pérez, valida el presente Convenio, de conformidad con las atribuciones con que cuenta la Unidad Técnica a su cargo, previstas en el artículo 31, fracción X de su Reglamento Interior, consistentes en formular, revisar y, en su caso, validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos, Convenios y adendas en los que sea parte; y

I.12 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Demarcación Territorial Tlalpan, en la Ciudad de México.

II. Declara el **"INSTITUTO MORA"**, a través de su representante legal, que:

II.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006;

II.2 Su objeto consiste en fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones;

II.3 La Doctora María Gabriela Guadalupe Sánchez Gutiérrez en su carácter de Directora General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con el acta de la Primera Sesión Extraordinaria del veintiséis de enero de dos mil veintiuno de la Junta de Gobierno, protocolizada mediante la escritura pública número 29,459 del veintidós de marzo de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordoa Mesa, Notaría Pública número 228, en la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de celebración de este instrumento, dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna;

II.4 El Maestro Alejandro López Mercado, en su carácter de Secretario General y Representante Legal, acredita su personalidad mediante nombramiento del 3 de mayo de 2021, debidamente protocolizado en la escritura pública número 29,691 del siete de junio de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Villagordoa Mesa, Notaría Público número 228, en la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de celebración de este

instrumento, dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; y

II.5 Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03730, en la Ciudad de México.

III. Declaran las **"PARTES"** que:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio;

III.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en este instrumento; y

III.3 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, para el desarrollo de programas de cooperación interinstitucional y realización de actividades conjuntas, así como sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases generales y mecanismos de apoyo y colaboración entre las **"PARTES",** para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo la organización y desarrollo de actividades conjuntas de cultura política, así como de programas de educación cívica y promoción de participación ciudadana. Asimismo, participar en programas, proyectos y actividades de interés recíproco.

SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **"PARTES"** convienen que el presente instrumento surtirá efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

Por tanto, las **"PARTES"** se comprometen a procurar que las acciones correlativas a este instrumento se constituyan también permanentes, con independencia de la renovación de los órganos directivos de cada una de ellas.

No obstante, cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso que por escrito comunique a la otra, notificándolo por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

Asimismo, las **"PARTES"** podrán dar por terminado el presente instrumento jurídico, ante la imposibilidad material o jurídica para continuar con su objeto, o en caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las **"PARTES"** convienen en desarrollar en sus respectivos ámbitos de competencia, las actividades que, en forma enunciativa, más no limitativa, se señalan a continuación:

a) Diseñar, organizar, impartir y evaluar actividades de formación y capacitación especializada, generación de materiales informativos o de difusión en los temas de promoción del respeto a la cultura de los derechos humanos de las mujeres, paridad de género, igualdad sustantiva y, prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG).

b) Generar iniciativas que fomenten la participación y representación política de la ciudadanía;

c) Impulsar la participación y representación paritaria de las candidaturas a ocupar algún cargo de elección popular en la Ciudad de México y en los órganos de representación ciudadana registrados ante el **"IECM"**;

d) Participar en la coordinación y organización de eventos y foros, así como actividades de difusión que promuevan la participación política, y

e) Prestar asesoría recíproca en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las **"PARTES"** acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se podrán celebrar Convenios Específicos en los cuales se detallarán de manera precisa las actividades o compromisos adquiridos, mismos que deberán ser acordados previamente, y estarán sujetos a la normatividad vigente aplicable a cada una de ellas.

A los Convenios Específicos se adjuntarán sus respectivos Anexos Técnicos, que deberán ser firmados por las personas Responsables Operativas, así como por el personal encargado del compromiso o programa que las **"PARTES"** expresamente designen para tal fin.

QUINTA. PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS. Las **"PARTES"** convienen que, para la debida ejecución del objeto del presente instrumento y el adecuado desarrollo de los compromisos a que se refiere el mismo, sean designadas como Personas Responsables Operativas las siguientes:

Por el **"IECM"**: **Lic. Gustavo Uribe Robles**

O quien ocupe la Titularidad o la Encargaduría del Despacho de la **"DEECyCC"**

Por el **"INSTITUTO MORA"**: **Mtro. Alejandro López Mercado**
O quien ocupe la Titularidad de la Secretaría General

Las Personas Responsables Operativas se encargarán de:

a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento;

b) Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes a la organización que garantice el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización reciproca;

c) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan, y

d) Las demás que acuerden las **"PARTES".**

Las personas Responsables Operativas deberán mantener comunicación con la periodicidad que requiera el cumplimiento de ese instrumento y, para ello, deberán adoptar los medios de comunicación pertinentes.

SEXTA. COMUNICACIONES. Las **"PARTES"** acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de Declaraciones; también podrán ser vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo determine, a remitir de forma inmediata el original de la documentación de que se trate, con firma autógrafa.

Para tales efectos se señalan las siguientes direcciones de correos electrónicos:
Del **"IECM"**: gustavo.uribe@iecm.mx

Del **"INSTITUTO MORA"**: sgeneral@institutomora.edu.mx

SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Las **"PARTES"** acuerdan que la propiedad intelectual de los trabajos que deriven de la ejecución del presente Convenio, quedará sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, comprometiéndose a otorgarse el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas; por lo tanto, las **"PARTES"** consienten que los materiales emanados del presente Convenio, serán propiedad de la parte que los haya diseñado, elaborado o producido y si estos fuesen producto de un trabajo en conjunto, las **" PARTES"** acuerdan compartir la titularidad de los derechos respectivos.

De igual forma, las **"PARTES"** se comprometen a respetar y otorgar reconocimiento por el material utilizado, creado y/o difundido en coautoría con otras organizaciones, instituciones o personas físicas ajenas a las **"PARTES"**.

Asimismo, las **"PARTES"** se comprometen a asumir en lo individual la responsabilidad que a cada una le corresponda, cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual.

OCTAVA. RELACION LABORAL. Las **"PARTES"** convienen que el personal asignado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, motivo por el cual las **"PARTES",** no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, se liberan de cualquier reclamación que sobre el particular se llegare a presentar en su contra.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las **"PARTES",** siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión de alguna de las **"PARTES"** que les impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento jurídico no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA. RESPONSABILIDADES. Las **"PARTES"** admiten que las relaciones establecidas en este Convenio no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivas de cualquier tipo de asociación o vinculo de carácter laborar entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal, legal o de cualquier otra naturaleza, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA PRIMERA. CESION DE OBLIGACIONES. Las **"PARTES"** convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna, Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. INFORMACION CLASIFICADA. Las **"PARTES"** convienen mantener reserva y confidencialidad respecto de la información que tenga el carácter de clasificada, a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

En caso de incumplimiento a las disposiciones previstas en los citados ordenamientos legales, así como en el presente Convenio, las personas servidoras públicas serán responsables de los daños y perjuicios que originen por su inobservancia.

DÉCIMA TERCERA. FINANCIAMIENTO Y AUSENCIA DE LUCRO. Las **"PARTES"** acuerdan que las obligaciones que se desprenden del presente instrumento no implican

erogación de fondos o transferencias de recursos de un organismo a otro con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros de pagos o transferencias de fondos.

Asimismo, convienen las **"PARTES"** que, en su caso, los costos necesarios para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento serán cubiertos por cada una de ellas o de ambas, de conformidad con lo pactado en los Convenios específicos respectivos y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con que cuenten.

En razón de que la relación entre las **"PARTES"** es únicamente de colaboración institucional, manifiestan que el presente Convenio, así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto del mismo, no representan, en ningún momento, acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, dentro de su vigencia, previo acuerdo entre las **"PARTES",** pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA. PRINCIPIOS Y VALORES. NO DISCRIMINACIÓN. En todos los actos que se deriven de la suscripción del presente instrumento, las **"PARTES"** se comprometen a observar, de manera irrestricta, los principios, valores y demás disposiciones en materia de ética, perspectiva de género, igualdad y no discriminación, conforme a la normatividad que a cada una de ellas resulte aplicable. Por lo que, durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, las **"PARTES"** se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia, atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las **"PARTES"** convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por ende, las **"PARTES"** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación será resuelta de común acuerdo por las Personas Responsables Operativas, lo cual deberá formalizarse por las personas representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, las cuales formarán parte integral del mismo.

De subsistir la controversia, las **"PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, por la cual renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS. Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen por objeto la simple identificación de cada una de ellas, por cuya razón no podrán utilizarse para la interpretación del mismo.

Leído el presente Convenio y enteradas las **"PARTES"** del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo firman en cuatro tantos, constante de nueve hojas cada ejemplar, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Por el "**IECM**"

MTRA. PATRICIA AVENDAÑO DURÁN
CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL

LIC. BERNARDO NÚÑEZ YEDRA
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL

Por el **"INSTITUTO MORA"**

DRA. MARÍA GABRIELA GUADALUPE
SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL

MTRO. ALEJANDRO LÓPEZ MERCADO
SECRETARIO GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio General de Apoyo y Colaboración que suscribieron el "IECM" y el "INSTITUTO MORA" el doce de julio de dos mil veintitrés.